

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Santa Fe de Bogotá, Julio ocho (8) de mil novecientos -  
noventa y uno ( 1.991).

El Trabajo de PARTICION, DISTRIBUCION Y ADJUDICACION de bienes , presentado por el partidor designado por el Despacho , en este proceso de SUCESION de FABIO JOSE MORENO ESCOBAR, se ajusta - en todo a los requisitos legales y a la diligencia de inventarios y avalúes de los bienes relictos del causante.

Los apoderados de todos los interesados en memorial ad junto a la PARTICION solicitan se apruebe de plano la misma.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 611 numeral 1o. del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Dieciocho de Familia de Santa Fe de Bogotá, Administrando, Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICION, DISTRIBUCION Y ADJUDICACION de bienes presentado dentro de la SUCESION de FABIO JOSE MORENO ESCOBAR.

SEGUNDO.-INSCRIBIR las hijuelas de adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, por afectar bienes inmuebles.

TERCERO.- INSCRIBIR las hijuelas en las oficinas de Tránsito respectivas, por afectar vehículos.

CUARTO.- INSCRIBIR las hijuelas en la Cámara de Comercio por afectar acciones.

QUINTO.- PROTOCOLIZAR el expediente en una notaría competente y a elección de los interesados.

SEXTO.- A costa de los interesados expedir las copias que sean necesarias para el cumplimiento de esta Sentencia.

SEPTIMO.- El Juzgado asigna la suma de \$400.000.00 como honorarios al PARTIDOR.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

CARMEN CASTELLANO CALDERON DE MARTINEZ

2004  
485  
426  
9

Deere  
April  
Pr  
21

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.  
9 JUL 1991

notifico personalmente del contenido de la providencia anterior a Roberto Ramírez  
identificado con la C. G. 17321048  
de Bogotá el día 9 de Julio de 1991

El Notificado, [Signature]  
El Secretario, [Signature]

Renucio Termino

UBICATO SECRETARIO DE JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
HA CE CONSTAR

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.  
9 JUL 1991

anteriores copias fotostáticas constantes en [Signature] en la fecha  
fueron tomados del proceso de Sucesión HIRIO GONZALEZ  
del 232/90 los cuales tuvo a la vista y por lo tanto son

de 8 pbs y se expiden en cumplimiento a 8 pbs  
de la 8 MAR 2020

identificado con la C. G. 88136870  
de Bogotá el día 9 de Julio de 1991  
las copias se expiden en BOGOTÁ D.C.

Renucio a termino

de dos mil [Signature]

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.  
9 JUL 1991

notifico personalmente del contenido de la providencia anterior  
identificado con la C. G. 229 233  
de Cucula el día 9 de Julio de 1991

El Notificado, [Signature]  
El Secretario, [Signature]

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.  
9 JUL 1991

notifico personalmente del contenido de la providencia anterior a Fabio H. Santana Ungo  
identificado con la C. G. 190199373  
de Bogotá el día 9 de Julio de 1991

El Notificado, [Signature]  
El Secretario, [Signature]

Renucio Termino Ego

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.  
9 JUL 1991

notifico personalmente del contenido de la providencia anterior a [Signature]  
identificado con la C. G. 50154  
de Bogotá el día 9 de Julio de 1991

El Notificado, [Signature]  
El Secretario, [Signature]

Renucio Termino Ego

2014 4/15/91

VIENEN. . . . . \$ 77.585.000.00

SEXTO. - Crédito que figura en -

la partida sexta del pasivo, en favor de MANUEL SAMUDIO --

CHAPARRO, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS - -

MCTE. . . . . \$ 8.000.000.00

SEPTIMO. - Crédito que figura

en la partida séptima del pasivo, en favor de ROBERTO ULLOA

por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$ 3.000.000.00

OCTAVO. - Para cubrir los gas-

tos que demande la sucesión, que figura en la partida octava

del pasivo, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. \$ 10.000.000.00

TOTAL PASIVO ADJUDICADO. . . \$ 98.585.000.00

Entre las obligaciones que en dicho carácter asu

me el Dr. GAMALIEL FRANCO LOAIZA, están las de:

a) Cancelar los créditos y gastos que se han re  
lacionado anteriormente y los cuales figuran insertos en la diligencia de in-  
ventarios y avalúos presentada al Juzgado,

b) La de transferir el dominio junto con el se-  
ñor FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, de los lotes de terreno que a conti-  
nuación se relacionan, a las personas allí indicadas y plenamente determina-  
das, quienes al momento del fallecimiento del señor FABIO JOSE MORENO  
ESCOBAR, habían cancelado a éste los valores de los lotes en referencia,  
quedando pendiente por parte de los vendedores hacer la tradición del domi-  
nio correspondiente, por estar plenamente facultados para ello, pues conta-  
ban con el permiso legal pertinente expedido por la autoridad competente. Lo  
anterior a fin de dar cumplimiento a la adición de los inventarios presentada  
al Juzgado el día tres (3) de octubre de 1990 y que obra al fl. 157 del informa-  
tivo.

12	79	Luis Martín Bustos Beltrán	02 06 76	050 0774855
36	79	Josefina Moreno	13 07 76	050 0774888
13	80	Tiberio Sánchez Jiménez y Otra	02 06 76	050 0774906
22	80	Tulia Elena Chabar Perdo	18 10 77	050 0774914
1	82	Stella Medina De Santana	23 03 76	050 0774941
10	82	Luis Humberto Pardo Santamaría	1004 76	050 0774950
21	82	Fernando Samudio y Otro		050 0774961
23	83	Clara Inés Triviño De Guerrero	30 09 77	050 0774987
23	84	José Francisco Niño Niño	10 05 76	050 0775011
7	85	Luis Felipe Rodríguez Vasquez	07 10 75	050 0775019
8	85	Eduardo Carrillo Vásquez	13 12 75	050 0775020
13	85	Lucy Nieto De Carrizoza	13 11 75	050 0775025
18	86	Dora Rodríguez Barragán	10 06 76	050 0775053
22	86	Gabriel Puentes Espinel	29 12 75	050 0775057
1	87	María Isabel De Muñoz	07 05 76	050 0775060
1	88	Enrique Hernando López	07 06 76	050 0775084

SECTOR # 04555

4	49	José Joaquín Hernández	07 01 75	050 0775131
6	51	Gullermo De Jesús Martínez C.	18 11 74	050 0775175
19	51	Fernando Samudio y Otro		050 0775188
20	51	Fernando samudio y Otro		050 0775189
6	53	Eusebio Ramírez Ortiz	21 11 74	050 0775214
7	53	Danilo Valeriano Rodríguez	08 01 75	050 0775215
21	53	Alberto Granados Caro	04 11 74	050 0775229
3	54	Marco Tulio Roa Pineros	19 11 74	050 0775238
7	54	Félix Antonio Aguirre Neira	03 03 75	050 0775242
8	54	Félix Antonio Aguirre Neira	03 03 75	050 0775243
14	54	María Susana Meléndez VD De R.	26 10 74	050 0775249
10	55	Heraclio Moreno y Otro	04 06 77	050 0775265
6	56	Samuel Humberto Delgado	12 12 74	050 0775287
19	56	Gerardo Vergel Rodríguez	14 12 74	050 0775300
20	56	Gerardo Vergel Rodríguez	14 12 74	050 0775301
33	56	Ignacio Ladino y Otro	06 05 77	050 0775314
9	57	Tilcia Patiño Quintero	11 03 77	050 0775326
36	57	Jaime Leytón Rodríguez	10 01 75	050 0775353
14	58	José Enrique Fuquene	27 04 76	050 0775361
14	58	José Fidel Alvarez Molano	13 10 76	050 0775367
17	58	Fernando Solorzano y Otra	28 04 76	050 0775370
24	58	Roque Gallego López	03 05 76	050 0775377
27	58	Benjamín Reyes Díaz	14 07 76	050 0775380
7	59	Héctor Julio Esteban Galvis	04 05 76	050 0775396
8	59	Alvaro Sierra y Otro	16 06 77	050 0775397
17	59	Ligia Rodríguez	21 07 76	050 0775406
22	59	Hernando Ramírez Pachón	12 05 76	050 0775411
36	59	Fernando Sánchez Bernal	30 03 76	050 0775425
19	61	Florencio Ruiz	02 11 76	050 0775470
12	62	Marco A. Quiroga Avendaño	10 11 76	050 0775483
23	62	Eliecer Casas Quiroga	04 11 76	050 0775494



444 / AB-28786247

NR. = 2.714.- INSTRUMENTO  
NUMERO = DOS MIL TRESCIENTOS  
CATORCE  
--- Junio 24 de 1992 ---  
ACTO : VENTA  
CUANTIA \$38.500.- Avalúo \$111.000.-

VENEDORES: FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, ANA ISABEL POVEDA

ROJAS Y CAMALIEL FRANCO LOAIZA

COMPRADOR: JOSE ENRIQUE FUQUENE

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050 = 0735361

INMUEBLE : LOTE número 2 de la manzana N° hoy 58 de la ur-

banización Patio Bonito II sector, situado en Santafe de

Bogotá, D. C. en la carrera 98 A, Número 35 B 56 Sur.

En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital

departamento de Cundinamarca, república de Colombia,

siendo el día veinticuatro ( 24 ) del mes de junio

de mil novecientos noventa y dos ( 1 9 9 2

, en el despacho de la NOTARIA VEINTICINCO ( 2 5 )

DE ESTE CIRCULO, cuyo Notario encargado en la fecha

es el doctor GERMAN ELEAZAR MORENO LOZANO,

comparecieron FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, identificado con

la cédula de ciudadanía número 17.051.486 expedida en Bogotá,

mayor y vecino de esta ciudad, quien obra en su propio

nombre y además, en nombre y representación de la señora

ANA ISABEL POVEDA ROJAS, portadora de la cédula de ciudadania

número 41.339.210 expedida en Bogotá, de conformidad

con el poder que le fue otorgado mediante instrumento público

número siete mil trescientos treinta y uno ( 7.331 ) otorgado en la

Notaría cuarta de Santafe de Bogotá, el veintiseiete ( 27 ) de

septiembre de mil novecientos noventa y uno ( 1991 ), cuya copia y certificado de vigencia se protocoliza con este

instrumento con CAMALIEL FRANCO LOAIZA

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR EL INSTRUMENTO

SE DIO 6,7 COPIAS

14 AGO. 1992

COPIAS



COPIAS

ZA, identificado con la cédula de ciudadanía número =  
5.847.403 de Armero Tolima, mayor de 50 años, mayor y veci-  
cino de esta ciudad, comparecientes que actúan en calidad de  
VENEDORES, y manifestaron: ~~-----~~  
PRIMERO. = Que, mediante el presente instrumento público,  
transfieren a título de venta real y efectiva en favor de  
JOSE ENRIQUE FUQUENE, mayor de edad, de esta localidad, =  
identificado como aparece el pie de su firma, de estado ci-  
vil soltero, el derecho de propiedad y posesión que tienen  
y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: = = = = =  
El lote de terreno parcelado con el número 206 ( N° ) de la =  
manzana N° hoy cincuenta y ocho ( 58 ), del plano de lotes  
de la urbanización PATIO BONITO II SECTOR, zona de Bove-  
sa, Distrito Capital de Santafe de Bogotá, con extensión =  
de noventa y ocho metros cuadrados ( 98,00 mts 2 ), situa-  
do en la nomenclatura urbana con el número treinta y =  
cinco B cincuenta y seis sur ( 35 B = 56 S. ) de la carrera  
noventa y ocho A. ( 98 A. ), el cual se halla comprendido =  
dentro de los siguientes linderos: ~~-----~~  
POR EL NORTE, en catorce metros ( 14,00 mts. ), con el =  
lote número nueve ( 9 ) de la misma manzana. ~~-----~~  
POR EL ORIENTE, en siete metros ( 7,00 mts ) con el lote nú-  
mero veintiseis ( 26 ) de la misma manzana. ~~-----~~  
Y POR EL OCCIDENTE, en siete metros ( 7,00 mts. ) con vía =  
patronal carrera noventa y ocho A. ( 98 A. ) ~~-----~~  
Registro catastral número 38 S 98 B. ~~-----~~  
PARADRAVO. = No obstante la cabida y linderos transcritos,  
la venta se hace como cuerpo cierto. ~~-----~~  
SEGUNDO. = Que el lote de terreno ~~-----~~  
que es materia de la presente venta, fue adquirida por =  
los expositores y la poseyó el citado = ~~-----~~



446

AB-20796229



105510215



..... 3 .....  
so para la enajenación de las uni-  
dades que forman el desarrollo Pa-  
tio Bonito II sector , resolución  
debidamente registrada en la Ofici-  
na de registro de este círculo al

folio de matrícula inmobiliaria 050 = 0772879 , y protocoli-  
zada mediante instrumento número mil ochocientos cuatro =  
( 1.804 ) otorgado en la Notaría veintiuna de este círculo  
el diecisiete ( 17 ) de mayo de mil novecientos ochenta y  
cuatro ( 1984 ) .

QUINTO . = Garantizan los vendedores que el lote de terreno  
enajenado es de su propiedad , que no lo han transferido  
por acto anterior al presente , que su dominio se encuentra  
libre de censos , hipotecas , anticresis y arrendamientos  
consiguados por escritura pública , platos pendientes ,  
demandas civiles registradas , embargos judiciales , patrio-  
nio de familia inembargable y en genero , libre de todo  
gravamen y limitación , pero que se obligan a salir a su  
sancionamiento de acuerdo con lo previsto y ordenado por la  
ley . «Asimismo , el globo de mayor extensión donde se de-  
sarrolló la urbanización Patio Bonito II sector no soporta  
gravámenes ni limitación alguna .

SEXTO . = Que tanto el área como medidas y linderos del  
lote de terreno materia de esta venta se cifien en un todo  
al plano del desarrollo Patio Bonito II sector , radicados  
con referencia 13015/76 , archivado con los números F 216/  
4 = 02 y F 216 / 4 = 03 que hacen parte integrante de la  
reglamentación del lote. Asimismo en la concerniente a obras  
de urbanismo l profes de mejoramiento por regulación de  
desarrollo Patio Bonito II sector consistirá en la acción  
coordinada entre la comunidad y la administración distrital  
tendiente a la complementación de los servicios públicos y

ESTÉ PÁRRAFO EN SU CÓDIGO PARA EL USUARIO

CO-95615311



81-747-13

9-11-13

107410009402

5

del equipamiento comunitario mediante programas que comple-  
mentarán las condiciones particulares de cada asentamiento  
en lo físico , económico y social . = La ejecución y finas-  
cación de las redes de infraestructura del desarrollo en  
su etapa de regulación estarán a cargo de la comunidad y de  
la administración distrital a través de los mecanismos de  
los recursos arbitrados por los fondos rotatorios respecti-  
vos en y de conformidad con lo previsto y ordenado por los  
artículos 12 y 13 de la resolución número 86 del 12 de  
julio de 1982 del Departamento Administrativo de Planeación  
Distrital .

PARAGRAFO . = sin embargo, el inmueble enajenado se encuentra  
beneficiado únicamente con los siguientes servicios urba-  
nísticos : = Pistas de agua, apertura de calles y recabado de  
las vías principales, redes de energía eléctrica y pública  
Estas obras de urbanismo aquí citadas fueron ejecutadas a cos-  
ta de los vendedores.

SEPTIMO . = Los vendedores no se comprometen a efectuar ni  
a indemnizar por mejoras de ninguna clase en el lote en men-  
ción tales , como pavimentos , entrada de acueducto domici-  
liario , energía eléctrica domiciliaria, teléfono ni alcan-  
tarillado de aguas lluvias, por lo tanto el comprador debe  
hacer dos sistemas interiores de desagüe, uno para las a-  
guas lluvias que irá por el andén a la cuneta de la calzada  
y otro para aguas negras que irá en la forma usual al colec-  
tor de aguas servidas , además el comprador se obliga a pa-  
gar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Distrito-  
Capital de Santafé de Bogotá, el valor correspondiente a  
las redes de alcantarillado , matrículas e instalaciones  
domiciliarias, valor del consumo de agua, pavimentos y va-  
lorización .

OCTAVO . = Que el precio acordado para la presente compra-  
venta , que el comprador ha pagado íntegramente a los ven-

6



447  
 AB 28756230  
 2305510210

..... & .....  
 dedores y éstos declaran reci-  
 bido íntegramente e su entera  
 satisfacción, es la cantidad  
 de TREINTA Y OCHO MIL QUINIE-  
 NTO PESOS (38.500.00) moneda

legal .....

NOVENO . = Que los vendedores ya hicieron entrega real y =  
 material del lote de terreno objeto de este contrato, con  
 todos sus usos, costumbres, servidumbres, mejoras y ane-  
 xidades propias del mismo y de conformidad con la reglamenta-  
 ción aprobada para el desarrollo PATIO BONITO II SECTOR, =  
 lote de terreno que en dichas condiciones el comprador decla-  
 ra recibido a su entera satisfacción. ....

DECIMO . = Que con el otorgamiento del presente instrumento  
 público se ha dado pleno y cabal cumplimiento al contrato =  
 celebrado entre las partes con anterioridad. ....

DECIMO PRIMERO . = Que los gastos que se ocasionen por =  
 otorgamiento del presente instrumento público serán cancela-  
 dos íntegramente por el comprador y el inmueble se entrega  
 libre de toda clase de gravámenes, tasas, contribuciones y  
 valorizaciones, y, en consecuencia a partir de la fecha, =  
 todo impuesto, tasa o valorización serán sufragados direc-  
 tamente por el comprador. ....

Presente el comprador JOSE ENRIQUE VUQUENE, de las condi-  
 ciones civiles anteriores anotadas, declaró: = = = = =

a) = Que acepta en todas y cada una de sus partes la presen-  
 te escritura y, en especial, la venta que la misma contie-  
 ne a su favor. ....

b) = Que tiene real y mate-  
 rialmente recibido el inmueble adquirido, encontrándose en  
 posesión real y material del mismo. ....

c) = Que ha pagado a los vendedores el precio acordado =  
 para esta negociación. ....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CODIGO QR



6.27 mm

CONTINUA EN...

32780-00000046

d) = Que conoce y acepta la reglamentación dada al desa-  
 rrollo PATIO BONITO II SECTOR, adhiriendo a ella sin re-  
 serva ni limitación alguna. ....

e) = Que con tres (3) días de antelación conoce el  
 texto del presente contrato. ....

HASTA AQUI LA MINUTA .....

Se acredita el pago de los impuestos municipales correspon-  
 dientes, con el certificado que se agrega al protoco-  
 lo y que en su parte pertinente dice: .....

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Número 637566, expedido  
 por la tesorería del Distrito Capital de Santafé de =  
 Bogotá, el día 09 del mes de junio de mil novecientos =  
 noventa y dos (1992), a favor de Inversiones Samodio =  
 Ltda., en el cual consta que el predio situado en cr. 98  
 A. número 35 B 56 sur, con registro catastral número: =  
 285988, y avalúo de \$11.000.00, está a paz y =  
 salvo por concepto de impuesto predial hasta el día =  
 31 del mes de diciembre de mil novecientos noventa  
 y dos (1992). ....

Leída esta escritura por los comparecientes y ad-  
 vertidos de su registro en el término legal, la =  
 aprueban y firman .....

El presente instrumento público de compraventa fue e-  
 laborado en las hojas de papel notarial distinguidas =  
 con los siguientes números: = = = AB 28756227, =  
 AB 28756178, = = AB 28736229, = AB 28756230 y AB =



Ca88919289

B/N' RB

### CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

Nº CONSECUTIVO 110366

CERTIFICA

Nº 637566

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE \$ [XXXXXX]  
EXPEDICION No. 1

NÚMERO DE PROPIETARIOS 1  
CÍTO A PAGAR \$ XXXX150

PREO SUJETO A COBRO POR VALORIZ. PROX. 4 AGOSTO (ACUERDO 16/7)  
Que INVERSIONES SANUIDO LTA \*\*\*\*\*

Este PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de la propiedad

CR 98A350 56 sur2

situado en CR 98A 350 56 SUR \*\*\*\*\*

RECIBO PREDIAL NO 432354

CAJA No. 00314 FECHA 92/06/09

VALOR PAGO \$ \*\*\*\*\*24.743

AVANZO \*\*\*\*\*11.000 1º 22 33.00

REG. CAT. No. 300 93 D

Valor Vigente - Tarifa)

REG. CAT. ANT. 00000000

FECHA DE EXPEDICION 9 04 92

VALIDO HASTA 31/DIC/92

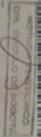
PR.

L209

ELABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No.

FIRMA Y SELLO



Ca88919289

81-71-118

1878304PAG0000

COPIA COPIA

9

NOTARIAL Y REGISTRAL DE BOGOTÁ  
**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

10



454

AB 28756231



Hoja número cuatro ( 4 ) de la escritura pública número 2.714 otorgada en la Notaría Veinticinco del círculo de Santafé de Bogotá, el día 24 de junio de 1992 .

28756231 = = = = =  
Derechos \$3.028.00 = Recaudo Superintendencia \$1.000.00, Recaudo Fondo Nal. Notariado \$500.00 = Dcto. 172 de 1992.  
Exento de timbre nacional ley 75 de 1986.

*Fernando S. Ch.*  
FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO  
C.C. 17.051.486 de Bogotá

*Samuel Franco Loiza*  
SAMALIEL FRANCO LOAIZA  
C.C. 5.847.403 Armero

*Jose Enrique Fuquene*  
JOSE ENRIQUE FUQUENE  
C.C. 19.147.232  
L. 19.147.232 DIS 104

EL NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

*German Eleazar Moreno Lozano*  
GERMAN ELEAZAR MORENO LOZANO  
ENCARGADO



YB

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y instrumentos del archivo notarial.



Cadernos S.A. Impresora 01-11-18



00055745

AR:24031274



NOTARIA CUARTA (No. 21)  
NOTARIA CUARTA (No. 21)  
ORIGEN DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.991  
DE LA CUARTA CUARTA (No. ) DEL BOGOTÁ

*M. Pineda*

ANA ISABEL DOMESTICA ROSAS

C.C. No. 41339210 Bogotá

*[Signature]*



LEO NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. E. EN SU  
de atribuciones LEGAL CERTIFICÓ que el FOLIO que sigue  
(Folios) del y en esta acta, y de la 7 (Siete) que sigue  
del y de la 1 (Una) de ella, en el presente, se encuentran  
de todos sus atribuciones, ya que es el original que le  
de ella, en el presente, se encuentran en el presente de  
ATRIBUCIONES. 2 JUN. 1992

EL NOTARIO CUARTO

24 JUN 1992  
*[Signature]*



ESTE DOCUMENTO DEBE GUARDARSE PARA EL ORIGINAL

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTÁ D. C.  
**EN BLANCO**

NOTARIA VENTICINCO DE BOGOTÁ D. C.  
**EN BLANCO**



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



# NOTARIA VEINTICINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT.: 21069048-7

Calle 93B No. 15-34 oficinas 101 / 201

PBX: 530 8822 • 530 5393 • 530 5394 FAX: 530 9933

notaria25bogota@gmail.com www.notaria25bogota.co

COPIA NUMERO OCHO

DE LA ESCRITURA N° 02714

FECHA : 24 DE JUNIO DEL AÑO 1992

ACTO O CONTRATO

VENTA

FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y OTRO  
JOSE ENRIQUE PUIGUE

## WII MA ZAFRA TURBAY

Bogotá, 17 de noviembre de 2020.

Señores

JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD

Ciudad.

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION en SUBSIDIO DE APELACION.

**REFERENCIA.** SUCESION DE FABIO JOSE MORENO ESCOBAR.

11001311001819900027200.

RESPUESTA OFICIO No.02162

**LUZ MARINA SALAZAR GOMEZ**, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma y, actuando como apoderada judicial de mi mandante JORGE ENRIQUE FUQUENE c.c. 19.147.232., interpongo **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APÉLACION** en contra del auto de fecha 10 de noviembre de 2020, en lo que atañe al numeral octavo, notificado por inserción de los estados el día 11 del referido mes y año, así:

**SUSTENTACION DEL RECURSO:**

Sea lo primero hacer observancia que disiento de sus actuaciones ultimas, cuando en auto de fecha 06/10/2020 si reconoce que debe expedirse el oficio buscado desde hace un año, por esta profesional del derecho, y que por circunstancias ajenas tanto a Ud. como a mí, no ha sido posible conseguirlo, lo más triste y penoso es que un auto consecuente de una petición mía, hace que cambie de parecer y lo sustente que porque no aparece relacionado mi mandante en la última partición aprobada por este despacho judicial en fecha 07/04/20215 y ratificada por el H. Tribunal

Superior de Bogotá, en calenda 16/12/2015, NO es procedente que se ordene la elaboración del precitado y más que buscado oficio para registrar el trabajo de partición donde este cubre y beneficia a mi mandante ~~JORGE~~ ENRIQUE FUQUENE.

Sorprende que el despacho entro en contradicción con su propia providencia, toda vez que incurre en vías de hecho porque está negando o desconociendo un derecho sustancial fundamental que tiene un tercero dentro del asunto que nos ocupa, básicamente sobre las obligaciones por hacer sobre un bien relicto, por la muerte del causante, y que nadie puede desconocer, menos el Juzgado, porque al interpretar las normas procesales se debe tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. COSA JUZGADA, POR SENTENCIA APROBADA Y EN FIRME.

Debe mirarse el primer trabajo de partición aprobado y, allí se podrá aclarar mucho de lo acá dicho y sustentado. Por lo anterior y con mi admiración y respeto es lo que solcito de Ud., señora Juez se sirva revocar el auto impugnado en lo que respecta al numeral octavo que modifiko el proveído de fecha 06/10/2020.

Si se detiene a observar y escudriñar con ojo de lupa y de buena Juzgadora, como siempre lo he asentido, observará Ud. que los apoderados y partes han adicionado los inventarios y consecuentemente se han aprobado, sin causar daño o perjuicio a las demás partes y mucho menos a los herederos, porque acá mi mandante no es parte de esa causa, es solamente un tercero que busca legalizar de manera honrosa y tranquila la compra que realizara al hoy causante de esta Litis mortuoria, otorgamiento que se vio frustrado por su muerte.

Lo solicitado recae sobre un bien inmueble, lote ubicado en el sector de Patio Bonito, sector II, o sector 045545, así aparece relacionado en el trabajo de partición, de allí se desprende el lote de mi mandante por compra que hiciera al señor MORENO ESCOBAR FABIO JOSE el 27/04/1976, y que hoy aparece con **matricula inmobiliaria 050.0775361**,

de la zona sur de esta ciudad, es más se cuenta con la Escritura pública 02714 de fecha 24/06/1992 de la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

Ahora bien, en lo buscado por esta togada, me encontré con que los folios referenciados por su despacho, fls 154 a 251 del paginaria, hay una interrupción o quiebre de información a la altura de los folios 247/248/249/250, encontrándose una hoja en blanco y con firma por el anverso, lo que hace suponer que la información no quedó visible, es más, la información que viene se ve interrumpida de manera abrupta al no seguir con la secuencia de números de los lotes que se vienen relacionando tres folios atrás, lo que crea confusión y pensamiento de que no fue mencionado el bien inmueble de mi mandante, cuando se tiene que en los diferentes escritos de inventarios de avalúos y partición de bienes, siempre aparece relacionado bajo el número 58, a nombre de **JOSÉ ENRIQUE FUQUENE, folio de matrícula 050.0775361**, lo que siempre demuestra que mi poderdante le asiste el derecho pleno sobre el bien buscado para ser legalizado desde hace ya bastantes años y que se interrumpiera por el fallecimiento del señor MORENO ESCOBAR.

Casi toda la información que he traído a colación se puede encontrar en el cuaderno de Incidente de Objeción. Es de allí de donde recopile la información en su momento cuando tenía acceso al proceso físico, hoy es casi que imposible por las situaciones ya conocidas.

Como Ud. lo puede analizar, señora Juez, el señor JORGE ENRIQUE FUQUENE, siempre ha sido reconocido como propietario del inmueble en cuestión, tal y como lo demuestran los documentos de los cuales aporfo copias simples para un mayor entendimiento y claridad, particularmente de la EP 02714 de la Notaría 25 de Bogotá.

En palabras simples, no cabe en cabeza alguna que por un auto, el cual estoy atacando jurídicamente, a través de los recursos que la ley me faculta, mi mandante quede en limbo y sin poder registrar su inmueble que adquirió de manera honesta y oportuna, tal y como lo demuestran los escritos del paginaria que reposa en su Juzgado y que se encuentran a su

cuidado, además de dejarlo ad portas de seguir sufriendo con la decidia de algunos juzgados al tener que acudir a otros procesos de vía ordinaria para poder ponerlo a su nombre; será que le alcanza la vida, compro en el año 1976, elevo escritura pública en 1992, falleció el vendedor, se inicia la causa mortuoria, suceso en 1990, mal sumados 45 años y aún no puede tener la satisfacción de ver su propiedad a su nombre, pero si ve como su salud y patrimonio se van al traste por las trabas burocráticas y por las diversas situaciones que atacan en los procesos jurídicos, como lo dije antes, él es un tercero en búsqueda de la legalización de un bien que compro al acá causante.

Nótese de igual manera que en varias ocasiones dentro de los trabajos de inventarios y particiones que aparecen el proceso, mi mandante es recordado con nombres propios y con la relación del inmueble de su interés a través de la mencionada compra que hizo en su oportunidad; es más, en una de ellas se ordena que se eleve la correspondiente escritura pública para que protocolice su adquisición, ante La Notaría 10 de esta ciudad.

Mas, sin embargo, por razones desconocidas no se ha podido llevar a cabo lo ya ordenado en varias oportunidades.

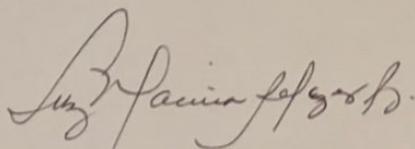
El recurso de reposición tiene por objeto que el Juez vuelva sobre lo ya decidido y analice si se cometió un error al emitir la decisión atacada por una de las partes y revoque o modifique la misma.

Ya por último, la información que se solicitó a través de derecho de petición tiene como sustento demostrar los hechos expuestos en escrito anterior, en relación a la elaboración del oficio que fuera ordenado en su momento y que por la demora estaba ocasionado y aún sigue ocasionando incremento en la multa por parte de la oficina de instrumentos públicos, zona sur de Bogotá, al no registrar como debe ser, el bien anotado y discutido en el paginaria y este escrito

Así las cosas, amablemente solicito reponga su decisión. De no darse esta situación, con sumo respeto se sirva autorizar copias de los trabajos de partición y de los autos aprobatorios de las mismas, junto con los autos emitidos por su despacho durante este año 2020, en aras de hacer menos onerosa la capacidad económica de mi poderdante, ante su incapacidad para seguir sufragando gastos que van cercenando su calidad de vida, que por cierto, ya es poca.

Anexo copia simple. de la escritura pública 02714 de junio 24/1992. notaria 25 Bogotá.

Con sentimientos de admiración y respeto.



**LUZ MARINA SALAZAR GOMEZ**

**CC No.41.664.174**

**TP. No. 304104 del C.S de la J.**

**Email: luzabogada702@gmail.com**

**Celular: 3102249810**